

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-0147-00
Accionante: FRANCISCO JAVIER BARBÓN LÓPEZ
**Accionado: DIRECCIÓN Y OFICINA JURÍDICA DE LA
CÁRCEL LA PICOTA – COBOG PICOTA**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-370

La acción de tutela promovida por el señor **FRANCISCO JAVIER BARBÓN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.745, contra la **DIRECCION Y OFICINA JURIDICA DE LA CARCEL LA PICOTA – COBOG - PICOTA** a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este

Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por correo electrónico **al General TITO YESID CASTELLANOS TUAY – Director Cárcel la Picota** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo

30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE FRANCISCO JAVIER BARBÓN LÓPEZ	
PARTE ACCIONADA: CENTRO CARCELARIO LA PICOTA	juridica.epcpicota@inpec.gov.co direccion.epcpicota@inpec.gov.co ; notificaciones@inpec.gov.co ; tutelas@inpec.gov.co ; tutelas2@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5dc9810d242534355c94428e47df3cb180190e74a3fc776a4fc7f8b8a2f8508

Documento generado en 18/05/2022 01:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>